



**PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y DE LA
LACTANCIA FRENTE A LOS RIESGOS
DERIVADOS DEL TRABAJO**

OCTUBRE 2015

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.- DEFINICIONES

4.- PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

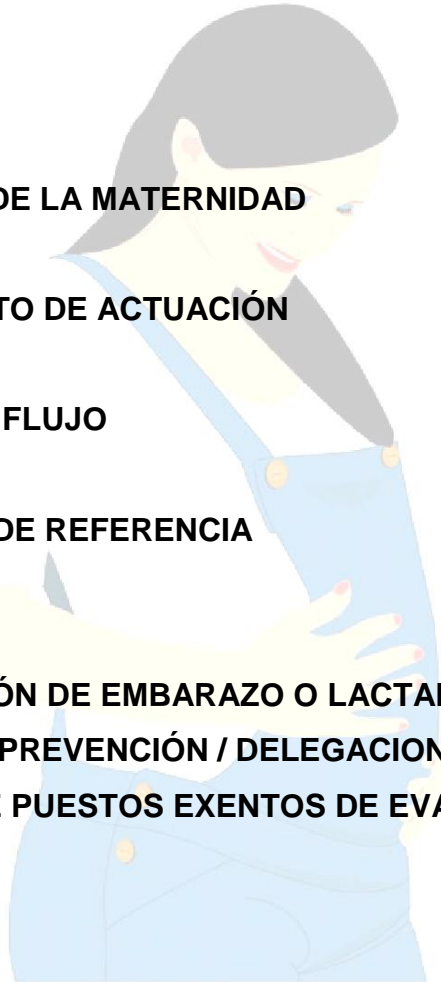
5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

6.- DIAGRAMA DE FLUJO

7.- LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

8.- ANEXOS:

- COMUNICACIÓN DE EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL
- SERVICIO DE PREVENCIÓN / DELEGACIONES TERRITORIALES
- RELACIÓN DE PUESTOS EXENTOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA



1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto el establecimiento de un método sistemático de actuación y la adopción de las medidas preventivas oportunas destinadas a la protección de la **maternidad**, incluido el período de **lactancia**, frente a los riesgos derivados del trabajo.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento será de aplicación a todas las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y/o en período de lactancia, así como a las que se encuentren planificando un embarazo, de los **Centros educativos y Servicios de Apoyo públicos de Educación** dentro del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

3.- DEFINICIONES

La **Directiva 92/85/CEE del Consejo**, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia distingue tres situaciones en relación a la protección de la maternidad:

• **Trabajadora embarazada**

Cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado en la empresa, con arreglo a las legislaciones o prácticas estatales.

• **Trabajadora que haya dado a luz**

Cualquier trabajadora que haya dado a luz, en el sentido de las legislaciones o prácticas estatales, que comunique su estado en la empresa, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas.

• **Trabajadora en periodo de lactancia**

Cualquier trabajadora en periodo de lactancia, en el sentido de las legislaciones o prácticas estatales, que comunique su estado en la empresa, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas.

4.- PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

El artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) en relación a la protección de la maternidad establece que la **evaluación de riesgos** deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una **adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo** de la trabajadora afectada.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un **puesto de trabajo o función diferente** y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la **relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos** a estos efectos.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de **suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo**.

Lo dispuesto anteriormente será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo

durante la **lactancia natural de hijos/as menores de nueve meses** si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

■ Documentación requerida:

1.- **Comunicación de embarazo o lactancia natural.**

2.- **Informe médico del Servicio Público de Salud** (Medicina de Familia o Ginecología), certificando la situación de embarazo o lactancia natural.

■ **La trabajadora remitirá** la documentación mencionada anteriormente al Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación (**ANEXO**), a través de la Delegación Territorial de Educación (Registro del Departamento de Educación o Servicio Zuzenean). El informe médico se entregará en un **sobre cerrado**, con la palabra “**confidencial**” escrita en el mismo.

■ Una vez recibida la documentación en la sede central del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el Responsable del Servicio la derivará a las Áreas Técnicas y a las UBS de las sedes territoriales del Servicio de Prevención.

■ Desde la sede territorial del Servicio de Prevención a la que pertenece el centro de la trabajadora solicitante **se pondrán en contacto con la trabajadora**, para iniciar el procedimiento de protección de la maternidad y la lactancia.

— El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales realizará la **evaluación específica de riesgos** del puesto de trabajo de la trabajadora y la **vigilancia de la salud** en relación con los riesgos laborales.

- El Servicio de Prevención **emitirá un informe** en el que se propondrán las medidas preventivas de adaptación del puesto de trabajo, o un cambio de puesto cuando la propuesta anterior no sea posible o no resulte efectiva, para evitar la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que supongan un riesgo.
- El informe será entregado a la trabajadora afectada, junto con los informes médicos pertinentes, y remitido así mismo, a la **Jefatura de Personal del Territorio** correspondiente, con el fin de que el Departamento de Educación adopte las medidas necesarias para evitar la exposición al riesgo, mediante la adaptación del puesto de trabajo de la trabajadora o el cambio de puesto.
- El Departamento de Educación debe determinar y mantener actualizada, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la **relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos** a estos efectos. **(ANEXO)**
- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de dicha adaptación, las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o del hijo/a lactante y, además no sea posible un cambio de puesto de trabajo, **la trabajadora realizará**, a través de la Delegación Territorial de Educación (Personal / Seguridad Social) **(ANEXO)**, la **solicitud de certificación médica sobre riesgo en el embarazo o la lactancia natural**.
- La **Delegación Territorial de Educación** remitirá a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Mutualia) los documentos e informes requeridos por esta para la tramitación de la prestación por riesgo en el embarazo o la lactancia natural.
- Una vez aportada la documentación a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el **Servicio Médico de Mutualia** se pondrá en contacto con la trabajadora a fin de valorar la existencia de riesgo en el puesto de trabajo.

— Si el certificado emitido por la Mutua es favorable, **la trabajadora solicitará la prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural**, a través de la Delegación Territorial de Educación (Personal / Seguridad Social) **(ANEXO)**, y el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco suspenderá temporalmente el contrato de trabajo.

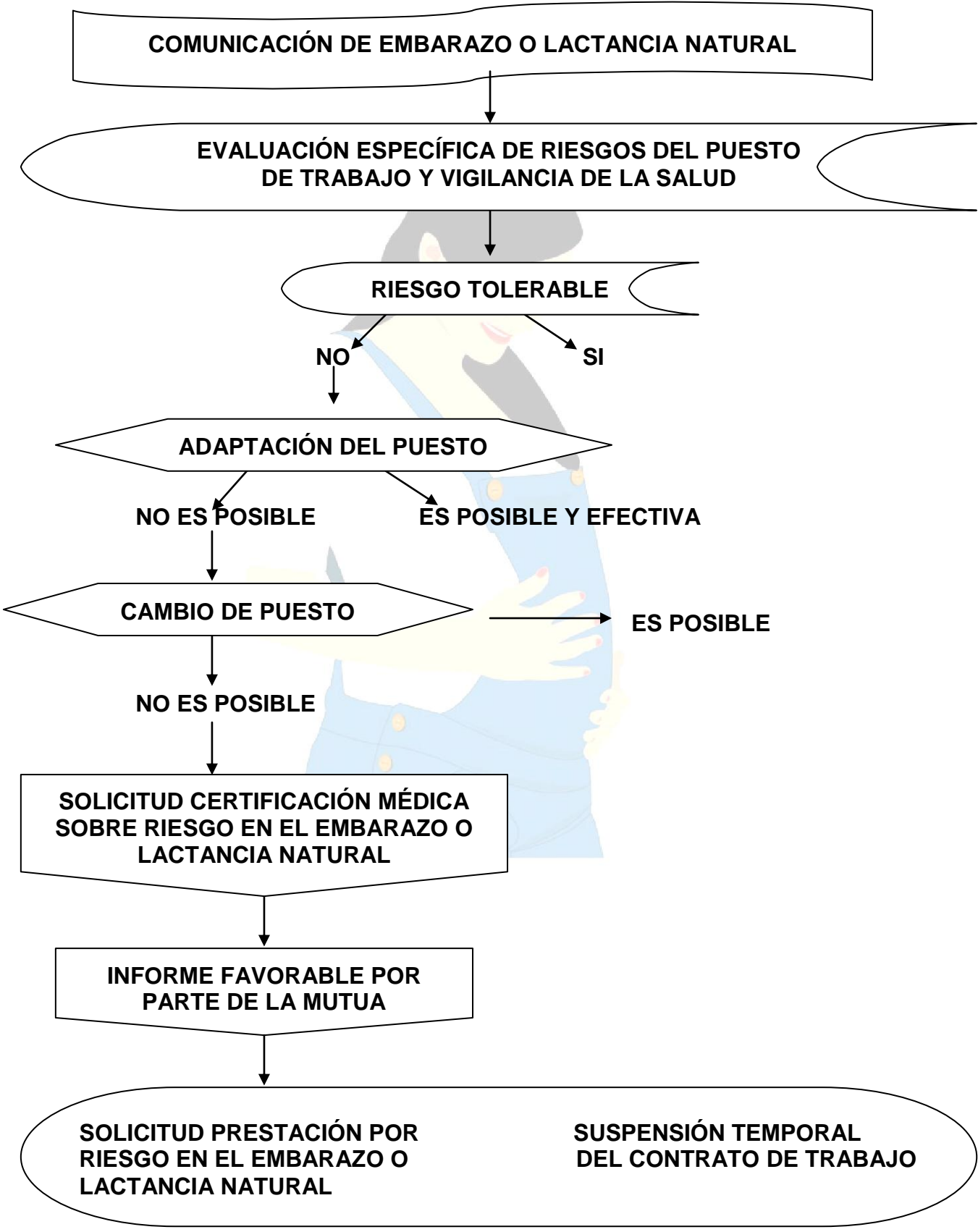
— **En el caso de que la trabajadora pertenezca a MUFACE**, se llevará a cabo un proceso similar al descrito anteriormente.

- **La trabajadora notificará** al Departamento de Educación la situación de embarazo o lactancia natural, en la forma establecida y aportando la documentación necesaria.

- El Departamento de Educación **pondrá en marcha el procedimiento de actuación**, siguiendo los pasos establecidos, y remitirá los documentos e informes requeridos a MUFACE, para la tramitación de la prestación por riesgo en el embarazo o la lactancia natural.

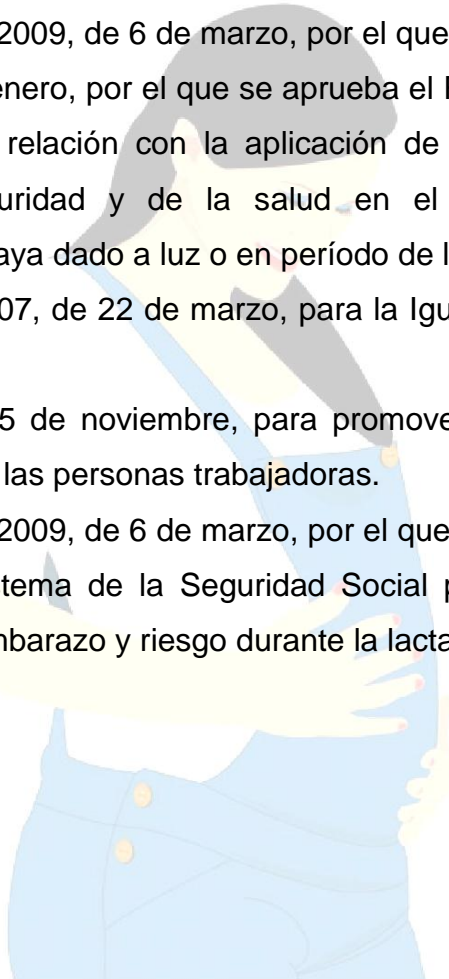
- **Si el certificado emitido por MUFACE es favorable**, la trabajadora solicitará la prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural y el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco suspenderá temporalmente el contrato de trabajo.

6.- DIAGRAMA DE FLUJO



7.- LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.



8.- ANEXOS

**HAURDUNALDIA EDO EDOSKITZE NATURALA JAKINARAZTEA
COMUNICACIÓN DE EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL**

IZENA/NOMBRE _____ ABIZENAK/APELLIDOS _____
 NAN/DNI _____ JAIOTEGUNA/FECHA DE NACIMIENTO _____
 LANPOSTUA/PUESTO DE TRABAJO _____
 IKASTETXEA/CENTRO _____ HERRIA/LOCALIDAD _____
 ETAPA/ZIKLOA/MAILA-ETAPA/CICLO/NIVEL _____
 HARREMANETARAKO TELEFONOA/TELÉFONO DE CONTACTO _____

HAURDUNALDIA PLANIFIKATZEA (X izpiekiko esposizioa jasaten duten langileek bakarrik)
 PLANIFICACIÓN DE EMBARAZO (Solo trabajadoras con exposición a rayos X)

HAURDUNALDIA Haurdunaldi-astea
 EMBARAZO Semana de gestación
 Aurreikusitako erditze-data --
 URTEA HH EE
 DD MM AÑO
 Fecha probable de parto --

EDOSKITZE NATURALA Seme-alabaren hilabeteak
 LACTANCIA NATURAL Meses del hijo/a

LANPOSTUAN BETETZEN DIREN FUNTSEZKO ZEREGINAK/TAREAS
 FUNDAMENTALES QUE SE REALIZAN EN EL PUESTO DE TRABAJO
 (Nahitaez bete behar da/Obligatorio rellenar)

, 20 (e)ko (a)ren a
 , a de de 20

Eskatzailearen sinadura/Firma solicitante

Nori zuzenduta: PREBENTZIO ZERBITZUKO ARDURADUNARI
A la atención de: RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

SERVICIO DE PREVENCIÓN / DELEGACIONES TERRITORIALES**RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Amparo Betegón Hernando Tel.: 945 01 84 11
Fax: 945 01 83 36
E-mail: prebentziohezkuntza@euskadi.eus
Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

**DELEGACIONES TERRITORIALES
Personal / Seguridad Social**

ARABA/ÁLAVA: Tel.: 945 01 72 38
Fax: 945 01 72 01

BIZKAIA: Tel.: 944 03 11 38
Fax: 944 03 11 63

GIPUZKOA: Tel.: 943 02 28 76
Fax: 943 02 28 75

RELACIÓN DE PUESTOS EXENTOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA

COLECTIVO DOCENTE ⁽¹⁾

- Maestra de Educación Primaria: docencia en aula ordinaria.
- Profesora de Educación Secundaria: docencia en aula ordinaria.
- Profesora de Educación Secundaria: docencia en aula de informática.
- Profesora de Educación Secundaria: docencia en aula de dibujo.
- Profesora de CEPA: docencia en aula ordinaria.
- Orientadora.
- Profesoras de Ciclos Formativos: docencia en aula ordinaria.
- Miembro del Equipo Directivo con dedicación exclusiva.
- Profesora de IRALE.
- Encargada de Gestión Administrativa.
- Responsable Programa Actividades Complementarias y Extraescolares.

(1) Siempre que:

- **No realicen actividades didácticas fuera del centro.**
- **No realicen vigilancia / guardias en el patio.**
- **No realicen guardias en puestos que requieren evaluación específica.**
- **No ejerzan el cargo de Encargada de comedor.**
- **Dispongan de mobiliario adecuado.**